

Excma. Diputación Provincial de León

Asunto número 4.—Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Consejos Reguladores y asociaciones de productores, 2020/2021.—

Se conoce el expediente tramitado en relación con la convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y asociaciones de productores para los años 2020 y 2021.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Anexo al número 154/2019, de 14 de agosto), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Consejos Reguladores y asociaciones de productores para los años 2020 y 2021, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48902, RC: 220200017471 (200.000 € - ejercicio 2020) y RC: 220209000306 (200.000 € - ejercicio 2021) quedando condicionada la ejecución para el año 2021, a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, debiendo publicarse su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a través de la BNDS, para general conocimiento:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2020 - 2021”.

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 27 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales y la mejora en la gestión realizada por los Consejos Reguladores y asociaciones de productores o profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.—Aplicación presupuestaria.—Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48902 para el ejercicio 2020, por un importe de 200.000,00 € y por un importe igual y con cargo a la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2021. El importe total ascenderá a 400.000,00 €. La cuantía correspondiente a la anualidad 2021 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se apruebe para dicho ejercicio.

Se deberá entender que, del importe total concedido a cada beneficiario, corresponde el 50% a la partida presupuestaria de 2020 y, el restante a la del 2021.

Cuarta.—Beneficiarios.—Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las asociaciones de productores o de profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas envasadoras y/o transformadoras de la misma tengan su domicilio en la provincia de León.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos o documentos de constitución, se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.
- d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

Quinta.—Obligaciones del beneficiario.—El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la base 5.ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

1.—Con carácter general:

- a) Mantener la actividad propia del Consejo Regulador o de la asociación a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021, y en su caso realizar un programa de mejora de gestión, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

2.—Referencia a la colaboración de Diputación de León y Productos de León.

- a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.
- b) En el caso de justificar gasto de difusión a través de internet, tanto si es mediante página web como redes sociales, deberá indicarse la colaboración de la Diputación de León y de la marca Productos de León mediante la inserción de los logotipos, y en el caso de las redes sociales se deberán enlazar con las correspondientes a Diputación de León y Productos de León.
- c) En el caso de justificar gasto de personal propio de la entidad se les deberá comunicar a los mismos que sus sueldos y salarios están siendo cofinanciados por la Diputación de León, para ello el personal afecto al objeto de esta convocatoria deberá de ser informado individualmente de la cofinanciación de sus sueldos y salarios (nóminas y seguros sociales), y en los recibos de cada uno de los conceptos deberá de figurar la siguiente leyenda: “El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León”.

3.—Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por esta de ‘prioritarias’, salvo que concurran circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

4.—No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

Sexta.—Cuantía.—

1.—La cuantía de la subvención regulada en las presentes Bases será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Figura de calidad o asociación:
El importe que se destina a este apartado es de 200.000,00 €.
El importe máximo será repartido entre todas las solicitudes que representen una figura de calidad o asociación de productores, y que acrediten su constitución legal y se mantenga vigente a todos los efectos legales a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021.
- b) Miembros del Consejo Regulador, asociación o figura de calidad:
El importe que se destina a este apartado es de 200.000,00 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total

de empresas que forman parte de cada figura de calidad o asociación de productores, cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios, dispongan de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, y cuenten con el alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

El valor obtenido por empresa se multiplicará por el número de empresas de cada solicitante, obteniéndose así el importe de la subvención concedida por este apartado.

2.—La ayuda máxima por cada uno de los beneficiarios será de 30.000,00 €, se considerará como beneficiario a la figura de calidad o asociación de productores.

3.—En el caso de superar el importe máximo de 30.000,00 €, se recalculará el número de empresas de cada una de las solicitudes, y en su caso se ajustará el número total de empresas a la hora de calcular el importe máximo de la ayuda. El número de empresas se ajustará al número entero más próximo para el cual no se supere el importe máximo por solicitud.

4.—La ayuda concedida será la máxima que se concede. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados

5.—Se considerará como la aportación máxima de la Diputación de León el 90% del importe de los gastos justificados.

Séptima.—Gastos subvencionables.—

1.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a:

a) Promoción.

a.1.) En punto de venta: la realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de siete días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos. No se incluyen los que correspondan a promociones On line.

a.2) Presentación de producto: la que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir previamente el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

b) Misión inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León, nacionales o internacionales. Los que se correspondan con el contenido del apartado.

La misión se planteará de tal manera que facilite al Consejo Regulador o asociación, por ellos mismos o a través de las empresas asociadas, la presentación de forma directa de productos y marcas a los profesionales que formen parte de la misión. Su ejecución requiere la visita presencial para dar a conocer el producto: origen del mismo, proceso de producción o elaboración, características; las instalaciones, la imagen, etc. Podrán incluirse catas profesionales y muestras entregadas, así como los de selección y elección de participantes, que han de ser profesionales.

Se desarrollará de acuerdo a un programa que deberá presentarse antes del comienzo de la misión junto con un plan de seguimiento activo de las visitas y será necesario identificar a los participantes.

c) Difusión y material publicitario y promocional: están incluidos los gastos de: publicidad y promoción del producto. Los gastos de difusión a través de internet, de mantenimiento, o mejora de páginas web, debiendo estar actualizadas tanto la web como las cuentas de redes sociales.

d) Mejora de la gestión de las Entidades: serán gastos subvencionables, las actuaciones realizadas directa o indirectamente por cada Entidad dentro de las funciones específicas de control de origen, trazabilidad y calidad de sus productos, desarrolladas para garantizar la calidad y origen de sus productos.

Se desarrollará en base a un plan de mejora que se presentará una vez concedida la ayuda, donde se analice la situación a inicial, los aspectos que se pretenden mejorar, los objetivos finales de la implementación de las mejoras. En la medida de lo posible se deberá detallar un presupuesto detallado del plan de mejora y se indicará el procedimiento y medios (tanto humanos como materiales) necesarios para la consecución del mismo.

Las actuaciones podrán ser:

d.1.–Desarrolladas por el personal propio de la entidad, siendo, en este caso subvencionables los sueldos y salarios del personal que realice las funciones anteriormente descritas.

d.2.–Tener externalizadas las funciones descritas, en este caso, serán subvencionables los servicios prestados por terceras personas ya sean físicas o jurídicas.

2.–En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.–Se permitirá la subcontratación de las actuaciones de mejora de la gestión de las Entidades, el importe máximo dedicado a este apartado no podrá superar el 50 % del total de la ayuda concedida, la subcontratación tendrá como límite la aportación máxima de la Diputación de León y se cumplirá lo recogido en el artículo 29 de la LGS.

4.–Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

5.–No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, excepto los recogidos en el punto 1.d anterior, representación, los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.

b) En general los de hostelería, desplazamiento o kilometraje, salvo para el apartado 1.b) donde se acepta su inclusión como gastos subvencionables.

c) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

d) Los que correspondan a actuaciones del apartado 1.c) Difusión y material publicitario y promocional: cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

e) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

6.–En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.–El importe total de la ayuda concedida a cada beneficiario se podrá justificar con gastos de actuaciones encuadradas dentro del periodo subvencionable.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–

1.–Las solicitudes se presentarán en la sede de la Diputación de León o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención (Anexo I).

b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

c) Certificación del acuerdo del Órgano de Gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

d) Memoria de las posibles actuaciones que puedan realizarse.

e) Memoria de las mejoras de gestión previstas, donde se recojan los objetivos que se pretenden obtener.

f) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la convocatoria dispongan de la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Junta de Castilla y León y estén dados de alta en el modelo 036/037 de la AEAT.

g) Estatutos de la Entidad solicitante.

h) Otra documentación: a efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.–El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Novena.—Procedimiento de concesión y resolución.—La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4.ª de las BGS, se procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan las condiciones de la base cuarta y se repartirá de acuerdo con lo recogido en la base sexta.

Se ha optado por el procedimiento excepcional recogido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones como medio para paliar los efectos inducidos por la crisis sanitaria del COVID-19.

El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en la base sexta, estará formado por:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales: Diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación en la Corporación.

Jefe del Servicio ECIT

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

Décima.—Plazo y forma de justificación.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de marzo de 2022 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.—Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.—Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, en cuyo caso deberá adjuntarse el Anexo VI y figurar transcrita en el original la siguiente diligencia: 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los plazos de expedición fijados en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León". Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte de la Diputación de León.

- Si el beneficiario justificase algún gasto dentro del apartado correspondiente a mejora de gestión de la entidad, se presentarán las cuentas anuales de cada una de las anualidades, así como un balance de sumas y saldos a fecha 1 de julio de 2020 ajustado todos los documentos a la normativa de aplicación en cada uno de los casos.

Analizados los documentos integrantes de las cuentas anuales y a la vista del contenido y del resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias se determinará la reducción proporcional o revocación, en su caso, de la subvención concedida y justificada en este apartado.

- Los justificantes del pago de los gastos subvencionables, que deberá haberse realizado mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

3.—Los Anexos III y V que se establecen en la base 5.ª de las BGS, debiendo consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.—Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.

5.—Ficha de terceros (Anexo VIII).

Undécima.—Procedimiento de pago y control financiero.—

1.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

2.–Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 7,5 % correspondiente a los intereses de demora.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

Decimotercera.–Control financiero.–La ayuda concedida está sometida a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Decimocuarta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–

1.–Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.–Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

3.–La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida.

Decimoquinta.–Recursos.–

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución número 4517/2019, de 9 de agosto, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax:, email:.....

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y asociaciones 2020 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta para su inclusión en el programa de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y asociaciones 2020 - 2021.

Asimismo, declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

El solicitante,
(firma y sello)

Fdo.:

(1) Consejo, asociación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax:, email:.....

Declara que: (nombre de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 2020

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Consejo, asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax:, email:....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y Asociaciones 2020 - 2021.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que los gastos que se justifican se encuentran pagados en su totalidad mediante transferencia bancaria.

Por todo ello solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 202.....

El beneficiario,

Fdo.:

(1) Consejo, asociación

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP....., actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y asociaciones 2020.

Expone:

Que por (2), de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones, año 2020 - 2021.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la base general 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

La consecución de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En a de de 202.....

El beneficiario,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Consejo, asociación.

(2) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en, C/....., CP..., actuando en calidad del Secretario de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León a Consejos Reguladores y asociaciones de productores 2020 - 2021, con base en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ..., de fecha de de 2020.

Certifica:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
a) Promoción									
b) Misión inversa									
c) Difusión y material publicitario y promocional									
d) Mejora de la gestión									
Total									

(1) Transferencia o domiciliación bancaria.

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Está obligado o no exento de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (2)....., en sesión celebrada el día

5.- Que los gastos que se relacionan se encuentran pagados en su totalidad mediante transferencia bancaria en las fechas que se indican.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en, a de de 202.....

Firma,

VºBº

El Presidente,

(1) Consejo, asociación beneficiaria de la subvención.

(2) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

ANEXO VI

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, actuando en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax:, email:....., en relación con los trámites que se establecen en la Bases Reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Consejos Reguladores y asociaciones 2020 - 2021, de conformidad con la previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Manifiesto bajo mi responsabilidad:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En a, ... de de 202

El interesado,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO VIII

AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES 2020 - 2021

FICHA DE TERCEROS

A cumplimentar por el interesado	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>										
Nombre o razón social											
Nombre comercial											
Domicilio	N° Esc. Piso Pta.										
Población	Cód. postal										
Provincia	Tfno. fijo										
Actividad económica	Tfno. móvil										
E-mail (en mayúsculas)											
*Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León											
En a de de El interesado											

A cumplimentar por la entidad financiera																											
PAIS	D.C.IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA																						
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																											
Fecha			Firma y sello de la entidad financiera																								

León, 30 de noviembre de 2020.–El Diputado de Cooperación, SAM y Productos de León, Matías Llorente Liébana.

90294